



Autor: Anzizu, Barba y López, SLP

Fecha: 29/03/2012

TASAS en el ámbito de la Administración de Justicia de competencia de la Generalitat de Catalunya. DOG del 20 de Marzo de 2.012. RESUMEN:

Hecho imponible: la demanda y en su caso la reconvención, y los escritos iniciales del procedimiento correspondiente:

	Cuota fija	Con bonificación
Jurisdicción civil		
Monitorio y Monitorio Europeo superior a 3.000 eur	60,00 eur	45,00 eur
Juicios verbales superiores a 3.000 eur	60,00 eur	45,00 eur
Juicios Ordinarios	120,00 eur	90,00 eur
Recursos de Apelación, Casación y Extraordinario por Infracción Procesal	120,00 eur	90,00 eur
Juicios Cambiarios superiores a 3.000	90,00 eur	67,50 eur
Ejecución de títulos extrajudiciales superiores a 3.000 eur	120,00 eur	90,00 eur
Ejecución títulos judiciales superiores a 6.000 eur	120,00 eur	90,00 eur
Concurso de a acreedores	120,00 eur	90,00 eur
Emisión segundo certificado de sentencia	10,00 eur	7,50 eur
*Los asuntos indeterminados se considerarán de cuantía superior a 6.000 eur		
Jurisdicción Contencioso-Administrativa		
Recursos Abreviados superiores a 3.000 eur	90,00 eur	67,50 eur
Recursos Ordinarios superiores a 3.000 eur	120,00 eur	90,00 eur
Recurso de Apelación	120,00 eur	90,00 eur
Recurso de Casación	120,00 eur	90,00 eur
Emisión segundo certificado de sentencia	10,00 eur	7,50 eur

*Los asuntos indeterminados se considerarán de cuantía superior a 6.000 eur

Bonificaciones:

Del 25% en todos los casos en que los escritos se presenten telemáticamente, pero para los Procedimientos Monitorios la exención se iniciará el día 1 de Enero de 2.013

Exenciones objetivas:

Las materias de sucesiones, familia y estado civil.

La demanda de juicio ordinario en caso de oposición de la persona deudora, si se ha satisfecho tasa en el procedimiento monitorio.

Los recursos contenciosos de personal, protección de derechos fundamentales de la persona, materia electoral y también la impugnación directa de disposiciones de carácter general.

Exenciones subjetivas:

Las personas físicas o jurídicas que tengan derecho a asistencia jurídica gratuita

Las entidades totalmente exentas del impuesto sobre sociedades.

Momento para acreditar el pago de la tasa:

Con el escrito inicial de demanda o reconvención, o con el escrito de la solicitud procesal que corresponda.

Entrada en vigor:

El 1 de Mayo de 2012 a excepción de las bonificaciones para los Monitorios y Monitorios Europeos que será a partir de 1 de Enero de 2013.